



Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

“Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”.

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los doce (12) días del mes de mayo del 2026.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el señor Abg. Willan Gabriel Villarroel Paredes, Director de Administración del Talento Humano, mediante delegación por el señor Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto de la Provincia de Pastaza, en resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2026-0803-R, del 14 de abril del 2026-R, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “GADPPZ”; y, por otra parte el Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario, debidamente representado por la señora Ph.D. Emma Zulay Delgado Saeteros, en su calidad de rectora, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará “El Instituto”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del Requerimiento del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario:** Es parte del expediente el Oficio N° UF-RRII-2026-095, de fecha 28 de abril del 2026, suscrito por la Abg. Akira Falcones Veliz, Coordinadora de Relaciones Interinstitucionales Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial, dirigido al señor Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual solicita lo siguiente:

“Por medio de la presente, me dirijo a usted con el objetivo de solicitar su valiosa colaboración para la ejecución del programa de Prácticas Preprofesionales, en atención a la solicitud realizada por el estudiante CAGUANA CHIMBOLEMA SARAHÍ ESTEFANIA, legalmente matriculado en la carrera de SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CON NIVEL DE FORMACIÓN TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA. (...) Como parte del cumplimiento de los estándares y requerimientos que rigen a las actividades de la Educación Superior, el Instituto requiere implementar procesos de cooperación interinstitucional con entidades capaces de proporcionar a los estudiantes experiencias satisfactorias de formación en entornos laborales reales en el marco de la ejecución de sus prácticas preprofesionales. En virtud de ello, es menester materializar el compromiso de las entidades formadoras y nuestra institución a través de la instrumentalización del Convenio Específico pertinente. (...) En aras de ampliar los horizontes de cooperación interinstitucional, solicitamos la suscripción de un convenio que abarque el resto de nuestra oferta académica a fin de beneficiar a la población estudiantil, de conformidad con sus necesidades institucionales (...) En aras de ampliar los horizontes de cooperación interinstitucional, solicitamos la suscripción de un convenio que abarque el resto de nuestra oferta académica a fin de beneficiar a la población estudiantil, de conformidad con sus necesidades institucionales. Para ello, ponemos a su conocimiento las carreras ofertadas por UF que podrían ser incluidas en el convenio:

1. TECNOLOGÍA SUPERIOR EN MARKETING; 2. MARKETING CON NIVEL DE FORMACIÓN TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA; 3. MARKETING DIGITAL Y REDES SOCIALES

CON NIVEL DE FORMACIÓN TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA; 4. TECNOLOGÍA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN; 5. ADMINISTRACIÓN CON NIVEL DE FORMACIÓN TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA; 6. TECNOLOGÍA SUPERIOR EN SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES; 7. SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CON NIVEL DE FORMACIÓN TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA; 8. TECNOLOGÍA SUPERIOR EN ENERGÍAS ALTERNATIVAS; 9. TECNOLOGÍA SUPERIOR EN COMERCIO EXTERIOR; 10. TECNOLOGÍA SUPERIOR EN CONTABILIDAD; 11. COMERCIO INTERNACIONAL Y NEGOCIOS ELECTRÓNICOS CON NIVEL DE FORMACIÓN TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA; 12. CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN CON NIVEL DE FORMACIÓN TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA; 13. DISEÑO EN ANIMACIÓN Y ARTE DIGITAL CON NIVEL EQUIVALENTE A TECNOLOGÍA SUPERIOR; 14. DISEÑO GRÁFICO CON NIVEL EQUIVALENTE A TECNOLOGÍA SUPERIOR; 15. DISEÑO GRÁFICO CON NIVEL DE FORMACIÓN TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA; 16. DISEÑO GRÁFICO Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL CON NIVEL DE FORMACIÓN TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA; 17. FOTOGRAFÍA Y VIDEO CON NIVEL DE FORMACIÓN TECNICATURA SUPERIOR; 18. ASISTENCIA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA CON NIVEL EQUIVALENTE A TECNOLOGÍA SUPERIOR; 19. EDUCACIÓN E INNOVACIÓN CON NIVEL DE FORMACIÓN TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA; 20. TECNOLOGÍA SUPERIOR EN DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL”.

2.2. **De la presentación de la póliza de seguros:** Mediante Oficio N° UF-RRII-2026-095, de fecha 28 de abril del 2026, suscrito por la Abg. Akira Falcones Veliz, Coordinadora de Relaciones Interinstitucionales Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial, dirigido al señor Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, manifiesta lo siguiente:

“Para complementar la solicitud de la estudiante peticionaria informamos que UF se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones como Institución de Educación Superior, por lo que cuenta con la respectiva póliza de seguros contra accidentes personales, signada con el No. 0002160, legalmente emitida por SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., vigente desde el 1 de abril del 2025 en la que se incluye el total de 4082 asegurados”.

2.3. **Del Informe Técnico 010-GADPPZ-SDATH-2026-IN:** Consta el informe técnico Suscrito por el Psc. Ind. Joseph Alvarado, que en lo principal contempla las siguientes conclusiones:

a) El objetivo principal es implementar un mecanismo para la realización de prácticas de las y los estudiantes que adquieran conocimientos teóricos y prácticos.

b) Se solicita mediante este documento se de ejecución a un convenio de cooperación con el Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional, Administrativa y Comercial.

c) Los estudiantes obtendrán experiencia de trabajo en el área que efectuarán sus prácticas afines a su especialidad, mediante sus labores diarias.

d) La finalidad de colaborar con los establecimientos de educación superior, unidades educativas e institutos, es brindar a las y los estudiantes las condiciones necesarias para que puedan realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan; adquiriendo conocimientos, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, que contribuyan a mejorar las posibilidades de inserción en el ámbito laboral.

e) Sobre la Póliza de seguros el Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF) mediante el Oficio N°UF-RRII2026-095 remitido el 4 de mayo de 2026, ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones legales mediante la presentación de una “Póliza de seguros contra accidentes personales, signada con el No. 0002160”, emitida por la compañía SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Dicho instrumento se encuentra vigente desde el 1 de abril del 2025 y brinda cobertura a un total de 4082 asegurados, entre los cuales se ha verificado la inclusión de la estudiante peticionaria, Caguana Chimbolema Sarahi Estefanía, según consta en el desglose de las condiciones particulares de la póliza.

4.- RECOMENDACIONES:

a) Se solicite al Procurador Síndico que autorice a quien corresponda, realizar el respectivo criterio jurídico; y de ser el caso elaborar el convenio o en su defecto acta de compromiso entre

la parte interesada y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para su legalización y formalidad del trámite.

b) Se recomienda realizar un convenio de tipo Marco enfocado a Practicas Pre profesionales, con el motivo de solidificar las relaciones con esta Institución, y así conceder autorización a los futuros estudiantes que soliciten hacer prácticas en la institución de una manera más eficiente y rápida.

c) De realizarse el convenio se recomienda establecer medidas de asistencia presencial para el registro de esta y seguimiento a través del Tutor designado

d) Una vez formalizado / previo a realizado el trámite con las firmas de la Institución interesada y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se debe nombrar el Administrador del convenio para el seguimiento oportuno del mismo”.

2.4. Del requerimiento de la Dirección de Administración de Talento Humano del GADPPz: Con Memorando Nro. GADPPZ-DATH-2026-18579-M, de fecha 06 de mayo del 2026, suscrito por la Mgs. Mariela Alexandra Herrera Tapia, Subdirectora de Administración del Talento Humano, para el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz, Procurador Síndico, solicita lo siguiente:

“El 14 de enero de 2026 el Abg. Willan Gabriel Villarroel Paredes, Director de Administración del Talento Humano, mediante Memorando Nro. GADPPZ-DATH-2026-16978-M, formaliza las responsabilidades asignadas a la Mgs. Mariela Alexandra Herrera Tapia Subdirección de Administración del Talento Humano, entre las cuales figura la siguiente:

“Atribución: Desarrollar y ejecutar la planificación anual de talento humano, acorde con la planificación institucional, estructura orgánica, disponibilidad presupuestaria y necesidades del GADPPz

Productos y Servicios: Plan Anual de Pasantías

Funciones/Actividades: Ejecutar el plan anual de pasantías; Realizar convenios de pasantías; Informe técnico de pasantías”

Bajo ese contexto y en atención al requerimiento recibido del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional, Administrativa y Comercial mediante el Oficio N° UF-RRII-2026-095, de fecha 28 de abril de 2026, suscrito por la Abg. Akira Falcones Veliz, en calidad de Coordinadora de Relaciones Interinstitucionales, se dirige al Prefecto de Pastaza y solicita “(...) la suscripción de un convenio que abarque el resto de nuestra oferta académica a fin de beneficiar a la población estudiantil, de conformidad con sus necesidades institucionales”

Con los antecedentes expuestos, se ha elaborado el INFORME TÉCNICO 010-GADPPZ-SDATH-2026-IN, mismo que da factibilidad al requerimiento planteado por el Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional, Administrativa y Comercial. Se dispone que el administrador del convenio sea el Psc. Ind. Joseph Alvarado, Analista de Talento Humano 1.

Se adjunta al presente documento el Oficio de petición, Informe Técnico de la UATH y demás documentos habilitantes para el trámite respectivo”

2.5. De la cooperación: El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación, conforme con lo que establece este Código.

2.6. De las obligaciones: El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.

- 2.7. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.8. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.9. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.10. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.11. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las *“normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPZ para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”*; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio de Cooperación Interinstitucional. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) monto total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.
- 2.12. **De la competencia:** Mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2026-0803-R, del 14 de abril del 2026, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en la resolución antes señalada, artículo 13 numerales 13.6, delega al Director de la Dirección de Administración de Talento Humano, *“suscribir los convenios de pasantías y practicas pre profesionales y profesionales, y contestar las solicitudes de convenios de pasantías y prácticas pre profesionales”*.

3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. Del objeto: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y garantizar la cooperación interinstitucional entre las partes a fin de garantizar la ejecución de prácticas preprofesionales en el Gobierno Provincial de Pastaza, para los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial de las carreras: TECNOLOGÍA SUPERIOR EN MARKETING,



MARKETING CON NIVEL DE FORMACIÓN TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA, MARKETING DIGITAL Y REDES SOCIALES CON NIVEL DE FORMACIÓN TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA, TECNOLOGÍA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN CON NIVEL DE FORMACIÓN TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA, TECNOLOGÍA SUPERIOR EN SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CON NIVEL DE FORMACIÓN TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA, TECNOLOGÍA SUPERIOR EN ENERGÍAS ALTERNATIVAS, TECNOLOGÍA SUPERIOR EN COMERCIO EXTERIOR, TECNOLOGÍA SUPERIOR EN CONTABILIDAD, COMERCIO INTERNACIONAL Y NEGOCIOS ELECTRÓNICOS CON NIVEL DE FORMACIÓN TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA, CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN CON NIVEL DE FORMACIÓN TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA, DISEÑO EN ANIMACIÓN Y ARTE DIGITAL CON NIVEL EQUIVALENTE A TECNOLOGÍA SUPERIOR, DISEÑO GRÁFICO CON NIVEL EQUIVALENTE A TECNOLOGÍA SUPERIOR, DISEÑO GRÁFICO CON NIVEL DE FORMACIÓN TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA, DISEÑO GRÁFICO Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL CON NIVEL DE FORMACIÓN TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA, FOTOGRAFÍA Y VIDEO CON NIVEL DE FORMACIÓN TECNICATURA SUPERIOR, TECNOLOGÍA SUPERIOR EN DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, ASISTENCIA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA CON NIVEL EQUIVALENTE A TECNOLOGÍA SUPERIOR, EDUCACIÓN E INNOVACIÓN CON NIVEL DE FORMACIÓN TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA a través del desarrollo de actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales en el entorno organizacional e institucional proporcionado por el Gobierno Provincial de Pastaza.

4. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:
- 4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
 - 4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio; así como también supervisor o tutor de prácticas.
 - 4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.
 - 4.1.4. El presente Convenio no genera relación laboral de ningún tipo, ni relación comercial entre las partes o con los estudiantes.
- 4.2. **Del Compromiso del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial:** El Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial, se compromete a:
- 4.2.1. Designar a estudiantes de forma periódica, para que realicen prácticas en el GADPPZ.
 - 4.2.2. El Instituto deberá dar la cobertura de salud a favor de sus estudiantes.
 - 4.2.3. Solicitar el finiquito del convenio, previo a la entrega del informe y certificado de cumplimiento de prácticas.

4.3. **Del Compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

4.3.1. Recibir a los estudiantes, en calidad de practicantes y asignar un área acorde a su especialidad.

4.3.2. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio.

5. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**

5.1. Del financiamiento: El presente convenio por su naturaleza no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes.

6. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**

6.1. De la naturaleza: Por cuanto entre los intervinientes no hay comprometimiento económico, no amerita.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO**

7.1. De la vigencia: El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de dos (2) años, que discurrirá a partir de la suscripción del presente Convenio.

8. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:

8.1.1. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.

8.1.2. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.

8.1.3. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.

8.1.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.

8.1.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

De la administración del Convenio: La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y



Comercial del señor Msc. Ronny Cabrera y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa al señor Ind. Joseph Alvarado.

- 9.1. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:
 - 9.1.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
 - 9.1.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
 - 9.1.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
 - 9.1.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
 - 9.1.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
 - 9.1.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
 - 9.1.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
 - 9.1.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
 - 9.1.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 9.2. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución y liquidación del Convenio, y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del mismo.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS

- 10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, u otros que no modificaren el plazo, el objeto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.
- 10.2. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa valida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. De la sede: Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

- 12.1. De las comunicaciones interinstitucionales: Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.
- 12.1.1. Del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial: Dirección: Tungurahua 705 entre Vélez y Luque; Teléfono: 3709910 ext. 1100, 1106; Correo electrónico: vinculacion.uf@formacion.edu.ec; convenios.vinculacion@formacion.edu.ec
- 12.1.2. Del GADPPz: Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- 13.1. Declaración: Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.
- 13.2. De la ratificación: Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Abg. Willan Gabriel Villarroel Paredes
Director
Unidad Administración de Talento
Humano

Ph.D Emma Zulay Delgado Saeteros
Rectora
Instituto Superior Tecnológico de
Formación Profesional Administrativa y
Comercial

Revisado Aprobado por:	y	Mgs. Fabricio Quintanilla Diaz <i>Procurador Síndico</i> <i>GADPPz</i>	
Elaborado por:		Mgs. Alvaro García <i>Abogado 2 del GADPPz</i>	